



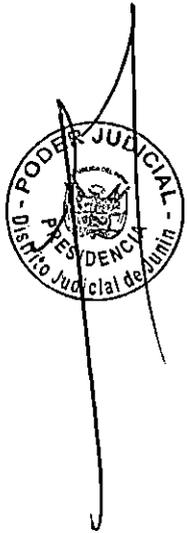
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1126-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1126-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintisiete de setiembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del tercer periodo vacacional de la servidora **Anabelly Katherine Fabián Zavala**, Asistente Judicial, adscrita al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes periodos: i) del 21 al 27 de junio de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021 y iii) del 16 al 30 de diciembre de 2021.



VISTOS:

El Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 21 de setiembre de 2021, presentado por **Anabelly Katherine Fabián Zavala**; Informe Técnico N° 000693-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 24 de setiembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 353-2021-P-CSJU/PJ del 27 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Tercero.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en periodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Cuarto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos periodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1126-2021-P-CSJGU/PJ

ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 353-2021-P-CSJGU/PJ del 27 de abril de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Anabelly Katherine Fabián Zavala**, Asistente Judicial, adscrita al Módulo Corporativo Laboral por los períodos: **i) del 21 al 27 de junio de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021 y iii) del 11 al 25 de octubre de 2021;**

Sexto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000693-2021-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ del 24 de setiembre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la servidora Anabelly Katherine Fabián Zavala, viene solicitando la reprogramación de su **tercer período vacacional** por necesidad de servicio, por lo que sugiere se conceda la reprogramación solicitada;

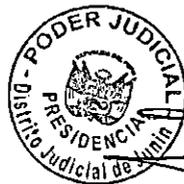
En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer periodo vacacional de la servidora **Anabelly Katherine Fabián Zavala**, Asistente Judicial, adscrita al Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: **i) del 21 al 27 de junio de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021 y iii) del 16 al 30 de diciembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN